DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

INFORME DE RECTIFICACIÓN DE INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS Y RECOMENDACION DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 75/2017 "ADQUISICION DE TINTAS Y TONER PARA DEPENDENCIAS DE NIVEL CENTRAL DEL MSPYBS"- ID 332.425

En la ciudad de Asunción, a los 16 días del mes de **MARZO** del año **DOS MIL DIECIOCHO**, en la Unidad Técnica de Apoyo, sito en la calle Pettirossi esquina Brasil, se procede a la **RECTIFICACIÓN** del Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación de fecha 5 de julio 2017, en el marco de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 75/2017 "ADQUISICION DE TINTAS Y TONER PARA DEPENDENCIAS DE NIVEL CENTRAL DEL MSPYBS"- ID 332.425**, convocado por la **Dirección General Operativa de Contrataciones,** dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, cuya Apertura de Sobres se realizó en fecha fecha 10 de enero de 2018.

Para tal efecto, se hallan presente las personas que conforman el Comité de Evaluación:

- **Abog. Carlos Espínola**, rep. de la Asesoría Jurídica de la Dirección Gral. Operativa de Contrataciones.
- **Lic. Liza Duarte Houdin,** representante de la Dirección General Operativa de Contrataciones.

1. El Comité de Evaluación menciona que se reúne en base al MEMORANDUM D.A. N° 122 de fecha 16 de marzo de 2018, en la que se realiza la siguiente observación:

   1. ***En cuanto a la aplicación del "Margen de Preferencia", se visualiza la indicación N/A; sin embargo el Comité de Evaluación, no se ha expedido sobre el motivo por el cual su aplicabilidad no aplica para el presente proceso.-***

      Atento a lo manifestado en la misma, se realiza la verificación de lo escrito en el informe y realizado las correcciones pertinentes, afectando al numeral 7 del citado informe

      En ese sentido ponemos a su conocimiento que los miembros del comité de evaluación consideramos la condición de "N/A" para el punto "Certificado de Origen del bien ofertado, emitido por el Ministerio de Industria y Comercio para los bienes de origen nacional, debido a que la presente contratación no cuenta con productos que sean elaborados en el país (origen nacional), los bienes ofertados son importados, conforme se demuestra en el Cuadro Comparativo de Precios Unitarios, cuyas documentaciones respaldatorias fueron verificadas (Autorización del Fabricante), como así también resulta necesario mencionar que las empresas no han cotizado ítems en común, por lo que el comité las consideró como ofertas únicas, no existiendo de esta manera competencia en precios.

   2. ***Indicamos a la Convocante, que las páginas 20 y 21 que componen el Informe de Evaluación se hallan duplicadas, solicitamos verificar***

      Atento a lo manifestado en la misma, se realiza la verificación del informe

      El Comité de Evaluación encuentra que por un error involuntario se encuentran duplicadas dichas páginas, y que las mismas contienen la misma información.

   3. ***En cuanto al Análisis de la Capacidad Legal, no se detallan integrantes las personas que fueron analizadas, solo se ha consignado el dato la "Sra. Ana Inés Cosp de Cañete", que figura como Docente de la Universidad Nacional de Asunción".-***

      Atento a lo manifestado en la misma, se realiza la verificación de lo escrito en el informe y quedado de la siguiente manera

ABG. CARLOS A. ESPINOLA
ASESORIA JURIDICA
MAT. Nº 17.719

Liza Duarte Houdin
Unidad Tecnica de Apoyo
D.G.O.C - M.S.P.y B.S.

Verificación Conforme a la Resolución DNCP N° 849/15, que resuelve *"El Comité Evaluador confirmara que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 Incs. A y b de la Ley 2051/03"* ....

El Comité de Evaluación, confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:
En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.

Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.

Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien
de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá
ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente. Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

- Por **NOTA DGOC N° 61/18,** se le solicitó a la **Dirección de Planeamiento de Recursos Humanos** lo siguiente:

La verificación de los oferentes cuyas cedulas de identidad remitimos adjunto y se detallan a continuación, en los registros de la base de datos del SINARH a fin de corroborar que los mismos no se encuentran comprendidos entre dichas prohibiciones.

EMPRESA	NOMBRE	N° DOCUMENTO
Data Systems SAECA	JOSE FLECHA COSP	698.987
	SERGIO PEREZ BENITEZ	394.226
	HUGO GIMENEZ AGUILAR	2.359.981
	MARCIAL LEITON	509.529
	JOSE LUIS COSP	285.054
	ROCIO FLECHA	619.911
	MAGDALENA COSP VDA. DE FLECHA	232.968
	ANGELICA VDA DE RUAX	86.759
	JUAN RUAX	513.799
	MARGARITA RUAX	406.640
	PABLO SANTACRUZ	980.527
	CARMEN DE SANTACRUZ	440.169
	MARIA FERNANDA COSP	3.528.758
	LETICIA COSP	1.405.485
	DIETER RIENSBERG	1.005.948
	CELSO MOREIRA LOPEZ	607.984
	ANA COSP	1.405.123

ABG. CARLOS A. ESPINOLA
ASESORIA JURIDICA
MAT. N° 17.719

Jefa Dpto. Unidad Técnica de Apoyo D.G.O.C - M. S. P. y B.

Alternativa S.A.	IVAN CASTILLO FILARTIGA	3.525.768
	GUILLERMO RIVAS DUARTE	310.982
	ELIZABETH BENITEZ RIOS	551.467
	MARCELOS BRITOS YRUN	1.629.800
	DARIO SOSA ROMERO	299.147

RESPUESTA: La Dirección de Planeamiento de Recursos Humanos remite el informe solicitado, según Nota D.P.RR.HH. Nº 7/2018, del cual surge que los mismos no registran datos activos en el SINARH, y en consecuencia no se hallan comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, inc. a) y b), de la Ley Nº 2051/2003. Con excepción de **Ana Inés Cosp de Cañete** que figura como personal permanente en la Universidad Nacional de Asunción, Categoría: L29 Cargo: Profesor.

Que, mediante Resolución Nº 0408-00-2012 de la Universidad Nacional de Asunción, se establece lo siguiente: "POR LA CUAL SE EQUIPARAN A LA DOCENCIA LOS CARGOS DE MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y DE MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION".
En dicho contexto, teniendo en cuenta la citada disposición como así también lo señalado en el Art. 2, inciso f) de la Ley 1626/2000 – "De la Función Publica", que expresamente menciona: ..."Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: ***... "f) los docentes de la Universidad Nacional de Asunción y de las Instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y terciaria"...***
En consecuencia, es clara la norma legal sobre el caso en particular, por lo que confirmamos no existe impedimento legal alguno, para que la **Sra. Ana Ines Cosp de Cañete** pueda contratar con el estado paraguayo.

4. ***En cuanto al requerimiento de composición de precios a las firmas adjudicadas, observamos que las firmas presentaron en tiempo y forma; sin embargo no se observa el análisis realizado de dichas documentaciones por parte del Comite ".-***

Atento a lo manifestado en la misma, se realiza la verificación de lo escrito en el informe, afectando al numeral 8 Notas Remitidas por el Comité del citado informe

El Comité de Evaluación analiza la composición de los precios ofertados por las firmas DATA SYSTEMS SAECA y ALTERNATIVA S.A., quienes han expuesto que el precio ofertado se haya compuesto de la sumatoria del precio de costo FOB, Flete y despacho Aduanero, Costo de Comercialización, Costo Financiero, Rentabilidad e IVA, por lo que se concluye que los precios ofertados se ajustan al mercado.

Se deja expresa constancia, que los demás numerales no afectados por la presente rectificación, quedan vigentes e inalterables.

ES NUESTRO INFORME

ABG. CARLOS A. ESPINOLA
ASESORIA JURIDICA
MAT. Nº 17.719

Lisa Duarte Houdin
Unidad Técnica de Apoyo
D.G.O.C - M. S. P. y B. S